

**CONTRATO DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE
SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CONSUMIDORES REGULADOS
CATEGORÍA C (Consumidores de Gas Natural Vehicular)**

Conste por el presente documento privado el Contrato de Cesión de Posición Contractual del Contrato de Suministro de Gas Natural para Consumidores Regulados Categoría C, (en adelante, el "CONTRATO DE CESIÓN"), que celebran:

- **GASPETROLEO S.A.C.** (en adelante, el "CEDENTE"), identificada con R.U.C. N° 20513379138, con domicilio en Av. Benavides N° 1555, Dpto 603, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por César Augusto López Coloma, identificado con DNI N° 07878458, según poderes inscritos en la Partida N° 04034146 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;
- **GRANEL INDUSTRIAL S.A.C.** (en adelante, el "CESIONARIO"), identificada con R.U.C. N° 20502794052, con domicilio en Jirón Restauración N° 328 Urb. Breña, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Humberto Alejandro Lazo Maldonado, identificado con DNI N° 06468852, según poderes inscritos en la Partida N° 11308704 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y,
- **GASES DEL PACÍFICO S.A.C.** (en adelante, "GDP"), identificada con R.U.C. N° 20536878573, con domicilio para estos efectos en Av. Los Ángeles N° 407, Piso 4 y 5 del Edificio La Positiva, Urb. California, distrito Víctor Larco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por Mauricio José Hernández Delgado, identificado con C.E. N° 001040445, según poderes inscritos en la Partida N° 12512208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

El presente CONTRATO DE CESIÓN se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 9 de octubre de 2017, **CEDENTE** y **GDP** celebraron el Contrato de Suministro de Gas Natural para Consumidores Regulados de la Categoría C (en adelante, el "Contrato de Suministro"); en virtud del cual, GDP se comprometió a suministrar al CONSUMIDOR el Gas Natural que requiera la Instalación, a cambio de la respectiva retribución.
- 1.2. El predio de punto de entrega de suministro cambio de operador, siendo el nuevo operador el **CESIONARIO**.
- 1.3. Como consecuencia de lo antes señalado, el **CEDENTE** tiene la intención de ceder su posición contractual en el Contrato de Suministro en favor del **CESIONARIO**, para lo cual GDP ha prestado su consentimiento.
- 1.4. En vista de lo anterior, las partes ven por conveniente formalizar la cesión de posición contractual del Contrato de Suministro en los términos siguientes.



CLÁUSULA SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

- 2.1. Por el presente instrumento, el CEDENTE cede, en forma expresa e irrevocable, en favor del CESIONARIO, su posición contractual en el Contrato de Suministro.

Dicha cesión de posición contractual tendrá plena vigencia y efectos desde el 27 de octubre de 2017, sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente instrumento por todas las partes.

En virtud de dicha cesión de posición contractual, el CESIONARIO asume todos los derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE conforme al Contrato de Suministro, y se obliga a cumplir todas y cada una de las estipulaciones del mismo, sin reserva ni limitación alguna.

- 2.2. GDP ratifica que ha consentido y acepta la cesión de posición contractual que se formaliza mediante el presente instrumento.

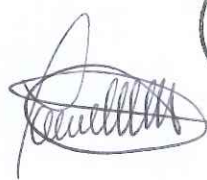
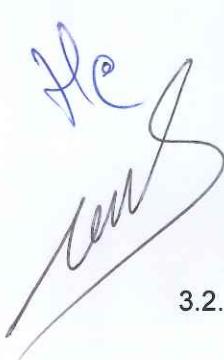
CLÁUSULA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y OTROS ACUERDOS RELACIONADOS CON LA CESIÓN

- 3.1. Sin que resulte limitativo de lo establecido en la cláusula segunda, se deja expresa constancia que a partir de la fecha indicada en el numeral 2.1 son de cargo del CESIONARIO:

- (i) todas las obligaciones que el CEDENTE haya tenido frente a GDP conforme al Contrato de Suministro o en relación con el mismo, que se hubiesen originado y/o que hubiesen sido exigibles en forma previa a la cesión de posición contractual y que a esta fecha se encontraran pendientes y/o hubiesen sido incumplidas o ejecutadas en forma parcial, tardía y/o defectuosa por cualquier causa, cualquiera sea su naturaleza.
- (ii) todas las obligaciones que correspondan a la posición contractual en el Contrato de Suministro objeto de cesión mediante el presente instrumento y que se deriven de actos y/u omisiones del CEDENTE y/o imputables a éste anteriores a esta fecha, cualquiera sea su naturaleza; y,
- (iii) todas las obligaciones que correspondan a la posición contractual en el Contrato de Suministro objeto de cesión mediante el presente instrumento y que se devenguen a partir de la fecha, cualquiera sea su naturaleza.

- 3.2. El CEDENTE renuncia al, y debe cesar el, ejercicio de cualesquiera y todos los derechos, facultades y/o prerrogativas que le hubiesen sido conferidos bajo los términos del Contrato de Suministro.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



uu

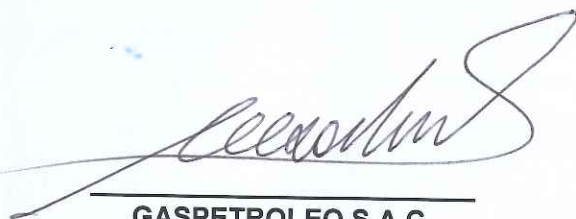
CLÁUSULA CUARTA: GRATUIDAD DE LA CESIÓN

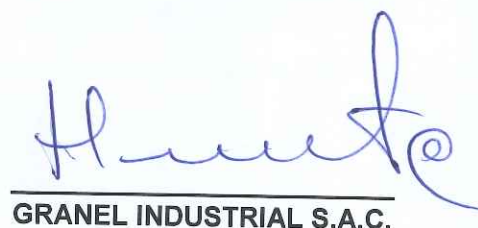
La cesión de posición contractual materia del presente instrumento no genera el pago de contraprestación o retribución alguna a favor del CEDENTE, considerando las obligaciones que asume el CESIONARIO frente a GDP.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES, LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 5.1 Este instrumento forma parte integrante del Contrato de Suministro y se sujeta, en consecuencia, a todos los términos y condiciones de éste, los cuales mantendrán su plena validez, vigencia y eficacia en los mismos términos en que fueron pactados, excepto por la cesión de posición contractual, modificaciones y precisiones realizadas conforme al presente instrumento, así como a sus Adendas.
- 5.2 Los gastos de formalización del presente instrumento serán de cargo del CEDENTE.
- 5.3 Las tres (3) partes que celebran el presente CONTRATO DE CESIÓN acuerdan que éste se rige por las leyes de la República del Perú.
- 5.4 Cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir entre las partes que celebran el presente instrumento y que derive o guarde relación con el mismo y/o con el Contrato de Suministro serán resueltas definitivamente a través de la legislación aplicable en vía administrativa conforme a las normas aprobadas por el OSINERGMIN, de resultar aplicable, o en su defecto ante la instancia judicial respectiva. Para estos efectos, las Partes se sujetan a la jurisdicción de los Jueces y tribunales del Distrito Judicial de Trujillo.

Suscrito, en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en Trujillo, el 27 de octubre de 2017.


GASPETROLEO S.A.C.


GRANEL INDUSTRIAL S.A.C.


GASES DEL PACÍFICO S.A.C.



CERTIFICACION AL REVERSO

LEGALIZACION
A LA VUELTA 

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE CORRE A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: MAURICIO JOSE HERNANDEZ DELGADO, CON CARNÉ DE EXTRANJERÍA N° 001040445, EN SU CALIDAD DE GERENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE GASES DEL PACIFICO S.A.C.; SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12512208 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA.- SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 20 DE FEBRERO DEL 2018.=====



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A DON CESAR AUGUSTO LOPEZ COLOMA, IDENTIFICADO CON DNI.N° 07878458, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "GASPETROLEO S.A.C.", SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11886782, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, Y A DON HUMBERTO ALEJANDRO LAZO MALDONADO, IDENTIFICADO CON DNI.N° 06468852, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "GRANEL INDUSTRIAL S.A.C.", SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11308704, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE LEGALIZA LAS FIRMAS NO EL CONTENIDO, NO ASUMIENDO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL MISMO. LIMA 06, DE MARZO DEL 2,018.=====

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

